

**FECHA:** 30 de mayo de 2017**SU REFERENCIA:****NUESTRA REFERENCIA:** RS**ASUNTO:** Proceso selectivo**DESTINATARIO:**

Abigail García Quiles

Cuenta de Correo Electrónico:   
SOLICITUD DE INFORMACIONES

El Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) está tramitando el proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, el puesto de Gestor de Contenidos, convocado mediante la Resolución de 2 de noviembre de 2016, del Director Gerente del CITA (BOA de 25 de noviembre de 2016); convocatoria modificada por una Resolución del Director Gerente del CITA de 19 de diciembre de 2016 (publicada en el Boletín Oficial de Aragón del día 9 de enero de 2017).

El 26 de abril de 2017 se ha publicado en el tablón y página web del CITA los Acuerdos del Tribunal calificador de valoración de las fases de concurso y oposición, así como la propuesta de contratación, del citado proceso selectivo.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas del proceso selectivo, tras evaluar el ejercicio de la fase de concurso de los aspirantes que han superado la fase de oposición, y de acuerdo con las deliberaciones del tribunal, lo previsto en la base 6.2 de la convocatoria y las consideraciones reflejadas en el acta de su constitución, la valoración ha sido la siguiente de la fase de concurso ha sido la siguiente:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	Puntuación
ALCAÑIZ	GALVE	MONTSERRAT	18.435.340 N	13,9
ARGUILÉ	MARTÍNEZ	CRISTINA	25.173.819 C	4
CONDE	CASADO	M <sup>a</sup> DE LA O	16.565.481 F	15
CRUSELLAS	BOTELLA	LAURA	17.751.395 H	1,1
GARCÍA	QUILES	ABIGAIL	29.123.854 N	3,2

GARCÍA	UCELAY	MERCEDES	25.450.573 S	15
GIL	ARCADA	ANA	17.156.832 M	15
GONZÁLEZ	BARBOD	GONZALO	25.444.226 Q	3,1
HERVÁS	MORENO	Mª INMACULADA	73.191.034C	15
HONRADO	PRIETO	Mª ÁNGELES	29.125.906 W	15
IGLESIAS	GIL	MARTA	72.968.375 R	1,3
MIGUEL	AGUILAR	MARÍA DE	25.454.709 B	15
PLUMED	LUCAS	ELISA	18.432.296 G	0
SIMÓN	RAMIRO	MIGUEL	29.121.240 C	0
TERUEL	PERDIGUER	Mª BELÉN	29.093.192 D	15
VAL	REÑE	CECILIA	25.147.640 S	15

El 3 de mayo de 2017 Doña Abigail García Quiles ha presentado un escrito en el que, según la interesada, diversas irregularidades. A tal efecto, solicita que la valoración la fase de concurso se lleve a cabo en virtud de la redacción inicial de la convocatoria aprobada por la Resolución de 2 de noviembre de 2016, del Director Gerente del CITA (publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 25 de noviembre de 2016).

El 24 de mayo de 2017 ha presentado un nuevo escrito que reitera lo expuesto en el escrito anterior, aunque lo califica de recurso.

Desde el punto de vista formal, dado que el plazo de un mes para interponer el recurso comenzó el 10 de enero de 2017 (esto es, el día siguiente al de la publicación del acto impugnado) y concluyó el 9 de febrero de 2017, no cabe otorgar al escrito presentado el tratamiento procedimental de un recurso de alzada, sino el de un escrito de petición de un acto graciable, que no debe ser estimado al contravenir la redacción definitiva de la convocatoria, la cual adquirió firmeza en vía administrativa el 10 de febrero de 2017 al no haberse impugnado.

Es más, aunque el escrito presentado el 24 de mayo de 2017 lo califica de recurso, no señala la concreta actuación que pretende impugnar, sino que se limita a solicitar al Tribunal una nueva valoración de la fase de concurso; acto éste que constituye un acto de trámite no susceptible de recurso al no concurrir ninguna de las circunstancias que al respecto se determinan en el artículo 112.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Primeramente, aunque el escrito de petición va dirigido al Tribunal que ha juzgado el proceso selectivo, el objeto de la misma se refiere a un acto dictado por el Director Gerente (la antedicha Resolución del Director Gerente del CITA de 19 de diciembre de 2016), de manera que compete a éste resolver dicha petición.

Por otra parte, dado que ambos escritos guardan una identidad sustancial al coincidir la pretensión y los argumentos en que se basa, procede la acumulación de

procedimientos al amparo de lo establecido en el artículo 57 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

No obstante lo anterior, se va proceder al estudio de las supuestas irregularidades puestas de manifiesto por la interesada en el escrito presentado, cuyas argumentaciones se reproducen literalmente.

- Primera alegación: *"el recurso de alzada presentado por Doña Marta Azanza el 27 de diciembre de 2016 no se publicó en los lugares oficiales establecidos por la convocatoria, a saber, el tablón de anuncios y la página web del mismo, hasta el 11 de enero, dos días después de que se hubieran modificado las bases en el BOA en función del recurso"*.

El trámite de audiencia publicado el 11 de enero de 2017 se realizó durante la fase de instrucción del procedimiento correspondiente al citado recurso de alzada.

Por otro lado, la modificación de la convocatoria constituye un objeto distinto al citado recurso, no ajustándose a la realidad que la modificación de dicho acto se basará exclusivamente en función del recurso presentado, debido a que su estudio se realizó con anterioridad a la fecha de presentación del escrito de recurso, y, contrariamente a lo que indica la interesada, la modificación de la convocatoria en el sentido solicitada por ella constituyó el argumento principal de decisión del recurso.

- Segunda alegación: *"No se emplazó a los agraviados a que defendiesen sus derechos e intereses respecto a este asunto"*.

Como quiera que consta en el procedimiento tramitado la publicación en los lugares previstos al efecto en la base 1.6 de la convocatoria (tablón de anuncios y página web) un anuncio por el que se da traslado del recurso a los interesados, carece de sustento en que se ampare dicha aseveración.

- Tercera alegación: *"No se informó hasta el 3 de febrero que los agraviados tenían 10 días para recurrir los efectos en las modificaciones de las bases, habiendo acabado el plazo para reclamación de los participantes, dejándonos totalmente indefensos ante esta irregularidad"*.

La resolución de modificación de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Aragón del día 9 de enero de 2017, indicándose en la misma el recurso que procedía (recurso administrativo de alzada), plazo de interposición (un mes) y órgano al que, entre otros, se podía interponer (Consejera de Innovación, Investigación y Universidad). Todo ello al amparo de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, no se ajusta a la realidad esta alegación.

- Cuarta alegación: *"Tampoco se especifica si los 10 días de plaza para recurrir, de los que se informó el 3 de febrero, se contabilizan desde la publicación del recurso en el BOA (9 de enero de 2017) o del recurso en el tablón de anuncios del CITA (11 de enero de 2017)".*

La actuación a que se refiere esta alegación fue la Orden de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad de 3 de febrero de 2017 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por una opositora (Marta Azanza Hernández). Esta actuación no indica ningún plazo de 10 días, sino un plazo de dos meses para interponer un recurso contencioso-administrativo contra la misma.

Por otra parte, consta en el expediente que dicha Orden se notificó individualmente a la recurrente. Por otra parte, esta Orden se publicó en el tablón de anuncios y en la página web del CITA a los efectos previstos en la base 1.6 de la convocatoria.

Por tanto, carece de nuevo de argumento legal en que se base esta alegación.

No obstante, se ha detectado la omisión en el anuncio de la página web de la fecha de exposición en el tablón de anuncios, habiéndose procedido a la inclusión de dicha fecha.

- Quinta alegación: *"las bases de la convocatoria publicadas el 25 de noviembre de 2016 no recogen, tal y como lo exige la Ley, los plazos de reclamación ante los distintos recursos o eventualidades que puedan surgir, lo que incurre en el incumplimiento de la propia legislación".*

La resolución que aprobó la convocatoria inicial, publicada en la indicada fecha, sí que señala en su base 10.2 los recursos que proceden contra la misma. En cuanto al resto de eventualidades que puedan surgir, el plazo será el establecido al efecto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, relativo al concreto acto al que se refiera; en caso de no establecer plazo específico, éste será de 10 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En consecuencia, esta alegación carece igualmente de fundamento.

Teniendo en cuenta que las pretensiones de la interesada se basan en dichas supuestas irregularidades no acreditadas, carece de fundamento el objeto del escrito presentado por la interesada (la valoración de la fase de concurso sin tener en cuenta la modificación de la convocatoria publicada en el BOA del día 9 de enero de 2017).

Por todo expuesto, **RESUELVO** desestimar el escrito de petición presentado el 3 de mayo de 2017 por Doña Abigail García Quiles consistente en que la valoración la fase de concurso del referido proceso selectivo se lleve a cabo en virtud de la redacción inicial de la convocatoria aprobada por la Resolución de 2 de noviembre de 2016, del Director Gerente del CITA (publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 25 de noviembre de 2016).

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo: José Antonio Domínguez Andreu

